

MODIFICACIÓN No. 2

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLANTEL E INSTALACIÓN DEL HOSPITAL DE AISLAMIENTO MÓVIL DE 91 CAMAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID19.

Nosotros, **JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES**, con identidad No. 0801-1961-05171, **JOSÉ GUSTAVO BOQUÍN SUAREZ**, con identidad No. 0801-1992-09031, **JOSÉ ALBERTO BENÍTEZ PORTILLO**, con identidad No. 0601-1974-00912, todos mayores de edad, hondureños, casados, en nuestra condición de miembros de la Comisión Interventora de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), la cual fue creada mediante Decreto Ejecutivo del Presidente en Consejo Secretarios de Estado Numero PCM-071-2020 y nombrados mediante Acuerdo Ejecutivo No. 79 – 2020, ambos vigentes a partir del Veinticuatro (24) de Julio del presente año, y que en adelante se denominaran **"EL CONTRATANTE"**; y el señor **RAÚL DÍAZ MATUTE**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, portador de tarjeta de identidad No. 1501-1944-00260; actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada Maquinaria y Proyectos S.A. de C.V. (MYPSA), quien en adelante se denomina **"EL CONTRATISTA"**; encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, en la condición en la que actuamos, de forma expresa, libre y espontáneamente manifestamos que hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO No. CD-DCPV-116-2020 "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLANTEL E INSTALACIÓN DEL HOSPITAL DE AISLAMIENTO MÓVIL DE 91 CAMAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M. D. C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19"**, el cual se suscribe tomando en fundamento de las consideraciones siguientes:



CONSIDERANDO No. 1: Que, en fecha **6 de abril del año dos mil veinte**, se formalizó el **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLANTEL E INSTALACIÓN DEL HOSPITAL DE AISLAMIENTO MÓVIL DE 91 CAMAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M. D. C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19"**, entre **INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-HONDURAS)** y **MAQUINARIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V. (MYPSA)** por un monto de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000,000.00)**; que se deba pagar de conformidad con las disposiciones de este contrato; con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la Orden de Inicio, la cual fue efectiva a partir del 6 de abril de 2020.

CONSIDERANDO NO. 2: Que, en fecha 26 de junio de 2020 se hizo la Modificación No. 1 DEL **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLANTEL E INSTALACIÓN DEL HOSPITAL DE AISLAMIENTO MÓVIL DE 91 CAMAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M. D. C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19"**, con el propósito de: a) Modificar la **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**; b) Modificar la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUSTODIA DE LAS OBRAS**; y c) Modificar el numeral 4 de las Especificaciones Técnicas Especiales ETE-XX. **TRABAJOS POR DIA O ADMINISTRACIÓN DELEGADA**.

CONSIDERANDO No. 3: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 071 – 2020 de fecha 23 de julio de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 24 de julio de 2020, en Edición No. 35,323; se interviene por razones de interés público a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST – Honduras) creando para tal efecto una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la que se encargará de la administración de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST – Honduras) como entidad intervenida.



CONSIDERANDO No 4: Que en el momento de la suscripción del Contrato de Obra, no se contó con los diseños y planos del Hospital Móvil a instalar en el plantel de Tegucigalpa, de parte del proveedor, ni de su Fabricante, por lo que tampoco se contó con información relacionada con el tamaño o tipo de inversión en los diferentes sistemas a construir en el Plantel, siendo necesario realizar los diseños de los sistemas para las instalaciones del Plantel sobre la marcha, con variación de requerimientos y también fue necesario incorporar la construcción de varias obras complementarias; debido a que el área obtenida para el Plantel en Tegucigalpa no es parte del terreno de un Hospital Regional, tal como si lo son en el resto de los seis planteles similares, que se construyen simultáneamente en otras ciudades, como estrategia de Gobierno para Mitigar los impactos y daños a la población del País por la Pandemia del Covid-19; y que el plantel de Tegucigalpa está totalmente separado del Hospital del Tórax, que es el Hospital asignado por el Gobierno como el de Referencia para esta Emergencia Sanitaria, se identificó la necesidad de proveer instalaciones para que el personal médico y de servicio pueda realizar actividades de higienización y cambio de ropa antes de ingresar al Hospital Móvil y también para después de terminada su jornada diaria de trabajo, de tal forma que no se conviertan en focos de contaminación al entrar o salir del Hospital; por ello es necesario construir módulos con suficiente tamaño y servicios para baños, vestidores y bodegas, de igual manera fue necesario un rediseño del sistema eléctrico al identificar la necesidad de instalar un Pad Mounted de 1,000 Kva, en vez de un banco de transformadores de menor requerimiento, indicado inicialmente por el fabricante del Hospital, siendo éste último un requerimiento de un alto impacto presupuestario para el proyecto, esta obra aún está por ejecutarse y es sumamente indispensable para que el Hospital Móvil de Tegucigalpa comience a operar. Que en relación a lo anterior y de acuerdo a los diseños, actividades y cantidades revisadas y aprobadas por la supervisión, es necesario incrementar el monto originalmente contratado en **Dos Millones de Lempiras con 00/100 (L.2,000,000.00)**, para un nuevo monto contractual de **Doce Millones de Lempiras (L.12,000,000.00)**; de igual manera se hace necesario ampliar el plazo del contrato para "El Contratista" en base al incremento ocasionado por la construcción de las obras

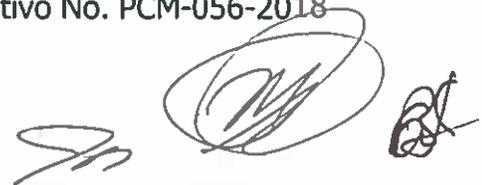


adicionales antes mencionadas y el arribo de los módulos hospitalarios en el mes de agosto, para lo cual se ha considerado un ampliación del plazo contractual de 25 días, es decir hasta el día 30 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO No 5: Que, en el contrato de construcción en su **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE"** podrá aprobar modificaciones a este contrato y en el presente caso, por razones de interés público o por razones del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Coronavirus COVID-19.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato requerirá la suscripción de una Modificación del contrato original, previa aprobación de EL CONTRATANTE. Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público o el Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Coronavirus COVID-19.

CONSIDERANDO No. 6: Que de conformidad con la normativa que rige los contratos suscritos con Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) de conformidad con el Decreto No. 16 – 2017 de fecha 23 de mayo de 2017, Publicado el 30 de junio de 2017 en el Diario Oficial "La Gaceta" en Edición No. 34,378 que en Artículo 4: "... quedando autorizado desde ahora todos los Contratos o Modificaciones de Contrato que en ese sentido se tengan que suscribir y que por el plazo contractual deban trascender al siguiente período de gobierno, quedando igualmente autorizadas las modificaciones contractuales que en monto superen el veinticinco por ciento (25%) establecido como límite por la Ley de Contratación del Estado, cuando se trate de fondos nacionales."

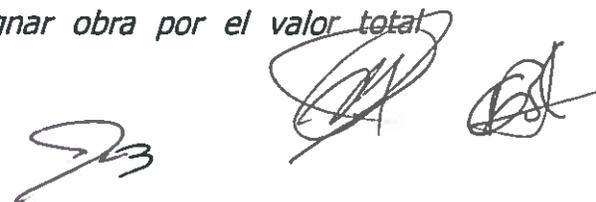
POR LO TANTO: De conformidad al Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 16-2017 con fecha 23 de mayo del 2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de junio de 2017; al Decreto Ejecutivo del Presidente en Consejo de Secretarios de Estado No. PCM 034-2018 de fecha 25 de mayo de 2018 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,653, en fecha 30 de mayo de 2018; Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2018



de fecha 31 de agosto del 2018 y que a su vez fue aprobado en todas y cada una de sus partes mediante Decreto Legislativo No. 97-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 11 de octubre de 2018; Decreto Legislativo No. 97 – 2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 11 de Octubre de 2018; Decreto Ejecutivo del Presidente en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM 005-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,171 de fecha 10 de Febrero de 2020; y, el Decreto Legislativo No. 31-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,199 en fecha 13 de marzo de 2020; y Decreto Ejecutivo PCM 071 – 2020 de fecha 23 de julio de 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,323 en fecha 24 de julio de 2020, por este medio se procede a suscribir la **MODIFICACIÓN No. 2** al **“CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLANTEL E INSTALACIÓN DEL HOSPITAL DE AISLAMIENTO MÓVIL DE 91 CAMAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M. D. C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19”**, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** la cual a partir de la presente modificación se leerá de la siguiente manera:

*"El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **Doce Millones de Lempiras con 00/100 (L.12,000,000.00)**. Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos mensuales por insumos de mano de obra, materiales y equipos efectivamente ejecutadas, previa presentación de un Informe de soporte elaborado por el Supervisor, que describirá los recursos antes mencionados efectivamente ejecutados en la construcción del plantel e instalación del Hospital Móvil de Aislamiento, el cual será aprobado por **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** reconoce de manera expresa que en virtud de la emergencia el monto de Contrato es un valor meramente referencial y que **EL CONTRATANTE** no tiene la obligación de asignar obra por el valor total*



referencial, si **EL CONTRATANTE** considera que no existe la necesidad de hacerlo.

Es entendido y convenido por ambas partes que el monto y plazo del Contrato, será ejecutado de acuerdo a los resultados de la evaluación realizada por la Firma Consultora (Supervisión) en los sitios de instalación de los Hospitales Móviles y en base al Fondos del Tesoro General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras asignados para hacer frente a la Pandemia COVID-19.”

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO inciso b), el cual a partir de la presente Modificación No. 2 deberá leerse de la siguiente forma:

CLÁUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.

b) PLAZO: *La vigencia del presente contrato es de seis (6) meses con veinticinco (25) días contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la fecha señalada en la Orden de Inicio que emita **EL CONTRATANTE** y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, en el caso que el Gobierno prolongue el Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Coronavirus COVID-19, es decir con vigencia hasta el 31 de octubre de 2020.*

TERCERO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato que no se opongan a esta **Modificación No. 2**, permanecen sin cambio.

En fe de lo cual, se firma la presente **MODIFICACIÓN No. 2** del “**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLANTEL E INSTALACIÓN DEL HOSPITAL DE AISLAMIENTO MÓVIL DE 91 CAMAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M. D. C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN PARA LA ATENCIÓN DE LA**



DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19", en dos copias de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 7 días del mes de septiembre 2020.

Por parte de "EL CONTRATANTE"


José Ernesto Leva Bulnes
Presidente de la Comisión Interventora
INVEST-H



COMISION INTERVENTORA
INVEST-H
JOSE LEVA


José Alberto Benítez Portillo
Miembro de la Comisión Interventora
INVEST-H



COMISION INTERVENTORA
INVEST-H
JOSE BENITEZ


José Gustavo Boquín Suárez
Miembro de la Comisión Interventora
INVEST-H



COMISION INTERVENTORA
INVEST-H
JOSE BOQUIN

Y por parte de "EL CONTRATISTA"


RAÚL DÍAZ MATUTE
Representante Legal
Maquinaria y Proyectos S. A. de C. V. (MYP SA)
EL CONTRATISTA



Maquinaria y Proyectos, S.A. de C.V.
MYP SA
Tel.: 2238-4593
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras